

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Una de las principales y más estrechas obligaciones encargadas á los ayuntamientos constitucionales, recomendada especialmente en la ley de 3 de Febrero de 1823 relativa al Gobierno económico-político de las provincias es la de disponer en el mes de Enero de cada año la formación de las cuentas de Propios y Arbitrios del anterior, remitiéndolas inmediatamente dentro del mismo mes á la Excm. diputación provincial, satisfaciendo al mismo tiempo en la comisión Pagadería de este Gobierno político el importe del veinte por ciento de sus productos como expresamente se previene en el art. 3.º del Real decreto de 15 de Octubre de 1836.

Sin embargo de que ningun individuo de los que componen aquellos cuerpos municipales pueden desconocer este deber que por diferentes veces les ha sido recordado y señaladamente en circular de la Excm. diputación provincial de 4 de Enero de este año inserta en el Boletín oficial de 8 del mismo, observo con sentimiento que una gran parte de los ayuntamientos se han desentendido de su cumplimiento no solo con respecto á las cuentas y contingentes del año último de 1838 si no es tambien de algunos de los anteriores para cuyo pago habian sido comisionados y apremiados diferentes veces. Una conducta tan reprobable, que tiene su origen en la apatía é indolencia, no puede ser disimulable á unos funcionarios que tienen á su cargo la administración pública, ni quedar exentos de la responsabilidad á que se hacen acreedores por sus pro-

cedimientos; bajo estos principios, no debiendo disimular por mas tiempo abusos de tal naturaleza, ni que se inviertan en atenciones extrañas, tal vez en utilidad de particulares, los caudales públicos que con tanta urgencia se necesitan para atender á las gravísimas obligaciones del Estado, prevengo á los ayuntamientos constitucionales que no hayan cumplido con la presentación de cuentas de Propios y Arbitrios de 1838 y anteriores y pago de sus respectivos contingentes, lo ejecuten por todo el presente mes en la forma que se menciona en esta circular, bajo el concepto que si contra toda esperanza continuasen algunas de las citadas corporaciones haciéndose sordos á la voz de la autoridad, acordaré sin mas demora, no solo expedir la comisión de apremio, sino es tambien la correspondiente multa á los que resulten en descubierto de años atrasados, uno y otro á espensas de los individuos del actual Ayuntamiento verdaderos responsables y causantes tan criminal descuido. Zaragoza 14 de Junio de 1839. = El Intendente, Gefe político interino. = Juan José Llamas.

En la Gaceta de Madrid del domingo 9 del actual núm. 1667, se halla inserta la circular siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion del inspector general de la Milicia nacional manifestando que los subinspectores de las provincias se quejan con frecuencia de la inversion que dan las diputaciones provinciales á los fondos propios de la misma Milicia nacional; y enterada S. M. se ha servido mandar recuerde á V. S. el encargo que se le hizo por la circular de 28 de Fe-

brero último, de que cuidase se realice con toda exactitud la recaudacion de los expresados fondos, y que haga V. S. entender á esa diputacion provincial, que el producto de ellos debe ser invertido exclusivamente en los objetos indicados en el artículo 158 de la ordenanza vigente de la Milicia nacional, reservándose el sobrante que hubiese segun previene el 159. y supliendo las diputaciones provinciales lo que faltare para cubrir los indicados gastos, para lo cual harán uso de las facultades designadas en el art. 160.

Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1839. = Carramolino. = Sr. Gefe político de....

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Zaragoza 12 de Junio de 1839. = El G. P. I. = Juan José Llamas.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual se me ha comunicado la circular siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion que ha hecho el procurador general de la cabaña de carreteros del Reino, sus derramas y cabañales; ha tenido á bien mandar que V. S. cuide de que se cumpla con la mayor exactitud lo dispuesto en la Real orden de 13 de Octubre de 1837, por la que se circuló una resolucion de las Cortes declarando á dicha cabaña comprendida en el artículo 1.º del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1836 relativo á la ganadería, y con derecho á las dispensaciones que el mismo contiene; procurando en consecuencia que no se causen á los individuos de aquella vejaciones contrarias á las leyes vijentes, ni se les ponga obstáculo en el paso por sus cañadas, caminos ó servidumbres, así como en el uso de pastos abrevaderos y demas que les corresponda en los términos que esplican las mencionadas disposiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Zaragoza 12 de Junio de 1839. = El G. P. I. = Juan José Llamas.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la Provincia de Zaragoza.

El dia 24 del corriente á las once de su mañana se subastará públicamente en la villa de Egea de los Caballeros ante los SS. Alcalde constitucional, Administrador de Rentas, Comisionado y Escribano del ramo el arriendo de las fincas que pertenecieron á monasterios y conventos suprimidos y á continuacion se espresan.

Del suprimido monasterio de S. Juan de la Peña.

Un granero y lago sito en el lugar de Biel, bajo el tipo anual de 100 rs. = Otro sito en el de Bagües, bajo el de 300 rs. = Otro sito en el de Longás, bajo el de 160 rs. = Otro sito en el de Escó, bajo el de 100 rs. = Otro y lago sito en el de Mianos, bajo el de 100 rs. vn.

Del suprimido Monasterio de Leyré

Una casa y un granero sitios en el lugar de Undues de Lerda, bajo el de 300 rs.

Del suprimido convento de Dominicos de Jaca.

Un granero lago y bodega sitios en el lugar de Artieda, bajo el de 220 rs.

Otro. En el mismo dia y hora se subastará públicamente en la Villa de Bujaraloz ante los SS. Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Administrador y Escribano de Amortizacion el arriendo de un granero sito en la misma que perteneció al monasterio de Religiosas de Sigena, bajo el tipo anual de 1.000 rs. vn.

Otro. El dia 30 del mismo y hora de las diez de su mañana se subastará públicamente en la casa de Santa Isabel plaza de S. Cayetano donde residen las oficinas de dichos Arbitrios ante los SS. Contador, Comisionado principal y Escribano, el arriendo de la Torre jardin que el secuestro de esta mitra arzobispal posee en el pueblo de Juslibol, bajo el tipo anual de 970 rs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en los referidos arriendos, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las escribanias de Amortizacion de Egea y Bujaraloz, los de los que se han de verificar en aquellos puntos, y en la de esta Ciudad sita en S. Juan de los Panetes plaza de S. Anton el del que se ha de realizar en la misma. Zaragoza 6 de Junio de 1839 = José de la Cruz.

Otro. El dia 29 del corriente á las diez de su mañana se subastará públicamente en la Ciudad de Borja ante los SS. Alcalde constitucional, Administrador de Rentas, Comisionado y Escribano del ramo el arriendo de un molino de cocer pan sito en el pueblo de Bulbunte y su calle Mayor y esquina que dá á la plaza y barrio de los mozos, bajo el tipo anual de 1600 rs.; y una dehesa llamada la selvilla sita en los términos de dicho pueblo, confronta con la huecha y camino que dirige de Ambel á Vera, bajo el de 675 rs. vn.; cuyas fincas pertenecieron al suprimido monasterio de Veruela. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en los referidos arriendos, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribania de Amortizacion de la mencionada Ciudad. Zaragoza 5 de Junio de 1839. = José de la Cruz.

Contaduría de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza.

Relacion de las libranzas que se hallan pendientes de pago en la Comision principal de esta Provincia, formada con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Abril último á saber.

<i>Número de las libranzas.</i>	<i>Fecha de su expedicion.</i>	<i>Idem de su vencimiento.</i>	<i>Su importe.</i>	<i>Corporacion ó persona á cuyo favor se halla estendida.</i>
485	20 de Julio de 1837.	18 Setiembre 1837.	90 000	Direccion del Tesoro.
460	24 Abril 1838.	24 Junio 1838.	67.000	idem idem
506	24 id. id.	24 Agosto id.	59 000	idem idem
507	24 id. id.	24 id. id.	66.000	idem idem
569	17 Mayo id.	17 Setiembre id.	125.000	idem idem
616	17 id. id.	17 Octubre id.	125.000	idem idem
678	30 Junio id.	17 Noviembre id.	200 000	idem idem
732	13 Julio id.	10 Diciembre id.	90.000	idem idem
979	30 Octubre id.	30 Marzo 1839.	70 000	idem idem
1.010	30 id. id.	29 Abril id.	75 000	idem idem
			<u>967.000</u>	
			Pagado á cuenta de la libranza número 485 25.000	
			<u>942.000</u>	

Se ha omitido estampar los nombres de las personas á cuyo favor se hallan giradas las libranzas que anteceden porque de la mayor parte de ellas se ignora el último tenedor. Zaragoza 7 de Junio de 1839 = Juan Francisco Madoz.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

<u>CARGO</u>	<u>Reales vellon.</u>
Existencia que resultó en fin de Marzo último.	315.105,17
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	894.176,21
Por reintegros	1 741,
Por cupones certificaciones de residuos de la anticip. de 200 millones	467,19
<i>Total.</i>	<u>1.211 490,23</u>

Data.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.	666,28
Por id. id. al de Guerra.	856 225, 2
Por id. al de Hacienda.	5.839,24
Por id. á libranzas del Tesoro público.	14.062,
Por pagacés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	32.567,19
Por traslacion de caudales á la tesorería de Corte.	5 000,
<i>Total.</i>	<u>914 361, 5</u>

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.211.490,23
Idem la data.	914.361,5
	<hr/>
Existencia para 1º de Mayo.	297.129,18

La cual se halla

En pagarés del Tesoro de la anticip.n de 200 millones	295.450, } 297.129,18
En metálico.	1.679,18}

Igual.

Zaragoza 15 de Mayo de 1839. = Simon Roby de Vives. = Pascual de Unce-
ta. = Vº Bº = Llamas.

Debiendo continuar el servicio de acémilas por otros seis meses, que deben aprontar los pueblos de este partido judicial para las brigadas del Ejército del Centro segun lo dispuesto por la Excm. Diputacion provincial; se hace saber mediante el presente anuncio para los que quieran contratar las que correspondan á este partido de tres mozos y nueve machos con sus correspondientes atalages se presentarán á dar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional hasta el dia 24 de los corrientes, que se subastará con arreglo á la contrata en que se convenga. Caspe y Junio 13 de 1839. = Joaquín Pedros, Secretario.

Se ha prorrogado para el jueves 20 de los corrientes á las 11 de su mañana la enagenacion á tributacion perpetua por el canon anual de 1039 rs. 27 mrs. vn., del corral llamado de la Madera perteneciente á los propios de esta ciudad, bajo las bases y condiciones que se manifestarán á los licitadores en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional hasta dichos dia y hora que se verificará la subasta pública en las casas y sala consistorial á favor del mas ventajoso postor. Zaragoza 12 de Junio de 1839. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligeró, secretario.

Anuncio. Los religiosos esclaustrados sacerdotes, coristas y legos residentes en el obispado de Tarazona desde 1.º de Marzo de 1838, y antes de esta época se servirán nombrar persona que en su nombre reciba de la Junta diocesana de esta ciudad la pension que les corresponde por quince dias de los seis meses que debe satisfacerles, debiendo presentar para su cobro un certificado dado por el cura párroco y alcalde del pueblo de su domicilio, acreditando el tiempo que hace residen en él, y si disfrutan ó no otra renta civil ó eclesiástica. Ta-

razona 5 de Junio de 1839. = El presidente. = Antonio Martinez y Gil. = El vocal secretario, José Vaquer.

El dia 23 del actual se procederá en pública subasta á la enagenacion á treudo perpetuo del molino arinero de Embid de la Ribera; los que quieran hacer proposicion se presentarán en dicho pueblo el expresado dia.

El abasto de carnes de la villa de Cetina con sus yervas se arriendan por disposicion del ayuntamiento constitucional de la misma por uno, dos ó tres años; las personas que gusten interesarse en dicho arriendo se presentarán en la expresada villa y su sala consistorial el Domingo 23 del que rije á las cuatro de su tarde, que se rematarán en favor del postor mas ventajoso.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la imprenta nacional, calle del Temple núm. 32 y en la de Ramon Leon calle de la Cedacería á 4 rs. vn.

Habiendo finado ya segun la contrata el segundo trimestre del Boletin oficial de esta Provincia, se hace saber á los Ayuntamientos de la misma se presenten á satisfacer su importe, pues de no verificarlo se pasará al M. I. Sr. Gefé Político una lista de los que se hallen en descubierto.